

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: [flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD	
Demandante:	JOSÉ ALEXANDER REINA GARCÍA	C.C.1.023.880.570
Demandado	JEIDY BURGOS BATANERO	C.C. 53.015.407
Radicado:	110013110-024-2021-00595-00	
Objeto:	CORRIGE NOMBRE – NOTIFICA POR AVISO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del proceso, mediante el cual se dispuso, " toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; se **notifica por aviso la decisión proferida el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, citado en referencia.

En el presente caso, por error involuntario, en la parte resolutive de la decisión proferida el 26 de enero de 2023, se anotó en el numeral **SEGUNDO: CONDENAR** al demandante JOSÉ ALEXANDER REINA BURGOS a reembolsar los gastos en que incurrió el I.C.B.F. para la práctica de la prueba de ADN en cuantía total de \$786.687.00 m/cte. Líbrese oficio al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ remitiendo copia de esta sentencia, con la constancia que presta merito ejecutivo y que es la primera copia. Remítase por correo certificado. **Siendo lo correcto CONDENAR al demandante JOSÉ ALEXANDER REINA GARCÍA a reembolsar los gastos en que incurrió el I.C.B.F. para la práctica de la prueba de ADN en cuantía total de \$786.687.00 m/cte. Líbrese oficio al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ remitiendo copia de esta sentencia, con la constancia que presta merito ejecutivo y que es la primera copia. Remítase por correo certificado.**; luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.

**Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.**

Cordialmente,

Firmado Por:

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 2213 del año 2022, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Calle 14 No. 7 – 36 Piso 17 Edificio Nemqueteba  
Bogotá

**Pablo Alberto Tello Lara**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 024 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12468cb6e7af2d749996307585df60421906f6e6fd37222ab0761e7b53e865e5**

Documento generado en 05/05/2023 07:33:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**